



Salud

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR N° 07-SGRH-2023

Tegucigalpa M.D.C., 30 de enero, 2023

SEÑORES

DIRECTORES EJECUTIVOS, DIRECTORES REGIONALES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO, JEFES DE UNIDAD DE GESTION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, ENCARGADOS DE PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE NIVEL CENTRAL.

SU OFICINA:

Estimados Señores:

*Es un gusto saludarles y desearles éxitos en sus delicadas funciones, en atención al **Oficio No. 24-2023-UAI-SESAL**, suscrito por el Licenciado Félix Pedro Núñez, Director por Ley de la Unidad de Auditoria Interna SESAL, por este medio se les solicita enviar a esta Sub Gerencia de Recursos Humanos, a más tardar el día 06 de febrero del presente año, informe del personal que están obligados a rendir garantía o caución, a la vez informar si hay funcionarios que no estén rindiendo su respectiva caución, lo anterior se solicita en cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.*

Agradeciendo su amable atención al presente.

Atentamente,

**LICENCIADO NELSON DARÍO MENOCA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Copia: Archivo

DEPTO. DE CONTROL Y REGISTRO
Fecha: 1-02-2023
Hora: 2:04
Recibida por: [Signature]



Gobierno de la República

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UAI

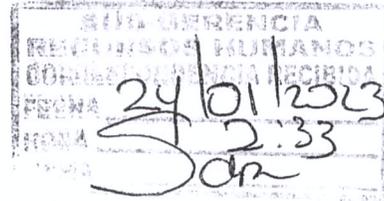
Clencia



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Tegucigalpa M.D.C. 19 de enero de 2023
Oficio No.23-2023-UAI-SESAL

Licenciado
Nelson Darío Menocal Meraz
Sub-Gerente de Recursos Humanos SESAL
Su Oficina



Estimado Licenciado Menocal

De acuerdo con el cumplimiento legal que corresponde a la Ley del TSC. Solicito a usted muy respetuosamente informe a todos los Directores de Hospitales, Regiones y todas la Unidades que forman parte del Personal de la SESAL, que ya se están recibiendo en las Instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas todas las Declaraciones Juradas de Bienes, Activos y Pasivos. Al mismo tiempo le solicito nos envíe un Informe /Cuadro consolidado de todos los Funcionarios y Empleados que están obligados a presentar dicha declaración y que son los que tienen un sueldo mayor a Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L40, 000.00) .De igual manera informar de los que no están rindiendo la Declaración Jurada respectiva. A continuación le describo la Norma relacionada a las mismas para su cumplimiento;

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 002/2020 de fecha 02 Octubre de 2020 correspondiente a establecer para efectos de la Ley la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40, 000.00)** como base salarial para presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, en el ARTÍCULO 56. DECLARACIÓN JURADA. Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “la Declaración”, todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargo de elección popular y elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función ad-honorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

Página No.2 de Oficio No.23-UAI-SESAL

La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su cónyuge o compañera(o) de hogar e hijos menores de edad.

El Tribunal incorporará el uso de tecnología informática para la presentación de las declaraciones.

ARTÍCULO 57.LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN. Las personas obligadas deberán presentar la Declaración dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:

- 1) Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez;
- 2) Reingresar al cargo o al servicio público;
- 3) Cambiar de dependencia o entidad;
- 4) Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo; y,
- 5) Cesar en el cargo;

La Declaración se actualizará anualmente.

En el caso de dilatoria en la emisión del acuerdo, acto de nombramiento, elección o de la constancia respectiva, el Tribunal admitirá la Declaración dentro de los términos señalados, aún sin el documento referido, el cual deberá presentarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Sin otro particular, me suscribo de usted con mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,



Licenciado Félix Pedro Núñez Reyes
Director Por Ley de la UAI-SESAL

CC. Secretario de Estado en el Despacho de Salud
CC. Secretaria General-SESAL
CC. Gerencia Administrativa
CC. Archivo/FPN

Tribunal Superior de Cuentas

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA:** El Acuerdo Administrativo N°.002/2020, de fecha 02 de octubre de 2020 correspondiente a Establecer para efectos de la Ley la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00) como base salarial para presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos y ratificado en **Pleno Administrativo Número 13/2020** de fecha doce de octubre de 2020, el cual debe leerse de la forma siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 002-2020-TSC

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS:

CONSIDERANDO: Que el control de probidad y ética pública tiene como objeto establecer las condiciones para asegurar el ejercicio correcto de las actuaciones de los Servidores Públicos y de aquellas personas vinculadas con actividades financieras y económico-patrimoniales relacionadas con el Estado, a fin de que dichas actuaciones estén enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el Patrimonio del Estado, previniendo, investigando y sancionando a los Servidores Públicos que se valgan de sus cargos, empleos, o influencias para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal está facultado para determinar la base salarial sobre la cual una gran parte del universo de obligados debe presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio N°. Presidencia 1276/2020, de fecha diez (10) de septiembre del año en curso (2020), se solicitó al Banco Central de Honduras se informará sobre el Índice Inflacionario establecido por el Banco desde

el año 2013 a la fecha, obteniendo respuesta mediante oficio N°. GIE-1362/2020, de fecha diecisiete (17) de septiembre de presente año (2020).

CONSIDERANDO: Que en Pleno Administrativo No. 13/2020 de fecha doce (12) de octubre de 2020, por unanimidad de Votos, en consideración al costo de vida y los Índices Inflacionarios establecidos por el Banco Central de Honduras, se aprobó la nueva Base Salarial que obliga a los servidores públicos como uno de los criterios para presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos de conformidad con La Ley.

POR TANTO:

Este Tribunal Superior de Cuentas, en el uso de las facultades que la Ley le confiere:

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer para efectos de la Ley la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00), como base salarial para presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, dos (02) de octubre del año dos mil veinte.

Y para efectos de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Firma y Sello.- Jose Juan Pineda Varela, Magistrado Presidente. - Firma y Sello. - Ricardo Rodríguez, Magistrado.- Firma y Sello. - Roy Pineda Castro, Magistrado.

Firmo y sello la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.- **DOY FE.**

SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ

Secretario General T.S.C.